



**LIBRE GESTIÓN 21/2021**  
**“SERVICIOS PROFESIONALES PERFIL ESPECIALISTA DE DERECHO COLECTIVO**  
**DE TRABAJO”**  
**CONTRATO MTPS 21-2021**  
**REQUERIMIENTO 229/2021**

Nosotros: **MARVIN HUMBERTO JUAREZ LÓPEZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] [REDACTED], del domicilio de la ciudad y departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], actuando en nombre y representación del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – cero uno cero uno dos cinco – cero cero tres - seis, personería que legitimo por medio de: a) Certificación del Acuerdo Ministerial número treinta y uno, emitido por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social con fecha veintiuno de enero de dos mil veinte, en la cual la Viceministra Trabajo y Previsión Social, en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en el artículo seis de la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social; me nombra, a partir del día uno de enero de dos mil veinte, como Director Ejecutivo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y b) Acuerdo número treinta y siete, de este Ramo, de fecha diez de septiembre de dos mil veintiuno, mediante el cual, se modifica el romano I del Acuerdo Ministerial Diecisiete Bis, de fecha cinco de julio de dos mil diecinueve de manera que se me delega a partir de esta fecha y de conformidad al artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se me designa para firmar contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de LIBRE GESTIÓN, como es el caso, quien en este instrumento me denominaré **“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE”** o **“EL MINISTERIO”**, por una parte y **PABLO MAURICIO MARTÍNEZ MOLINA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de la ciudad y departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED]; quien en este instrumento me denominaré “EL PROFESIONAL”, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del Contrato por Libre gestión, con Solicitud de Compra DOSCIENTOS VEINTINUEVE – DOS MIL VEINTIUNO, denominado “**SERVICIOS PROFESIONALES PERFIL ESPECIALISTA DE DERECHO COLECTIVO DE TRABAJO**”, el presente contrato de servicio de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, y su respectivo Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación:

**I) OBJETO DEL CONTRATO:** El profesional se compromete a prestar sus servicios profesionales como especialista en derecho colectivo de trabajo, para apoyar al Ministerio de Trabajo y Previsión Social en temas relacionados a la elaboración de una estrategia de abordaje y atención de conflictos laborales, en los sectores público, privado e instituciones oficiales autónomas con el objetivo de fortalecer las relaciones laborales entre los actores de la relación laboral: trabajadores, representantes de organizaciones sindicales y empleadores, además promover el diálogo social tripartito entre los actores antes mencionados y el gobierno, como una herramienta fundamental para mantener un equilibrio en las relaciones laborales contribuyendo así a una sociedad más estable y justa. Así mismo se compromete en apoyar en el diseño de una estrategia de formación profesional sindical que promueva la superación económica, moral, social y cultural de los trabajadores para su mejor desenvolvimiento en las asociaciones profesionales o sindicatos; apoyo en la conformación de la Escuela de Formación Sindical, en temas relacionados a la articulación del desarrollo profesional de trabajadores, estableciendo un diseño curricular que contribuya a una práctica sindical propositiva, profesional, crítica. **II) OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL:** a) Definir una estrategia para el abordaje de conflictos colectivos en sectores público, privado e instituciones autónomas que permita a través del dialogo llegar a acuerdos que

solucionen dichos conflictos y se propicie un ambiente laboral con armonía. **b)** Realizar estudios sobre los resultados de las negociaciones colectivas y proponer una estrategia para propiciar el fortalecimiento de las mismas para que los trabajadores organizados y no organizados logren el establecimiento de condiciones laborales dignas y el reconocimiento de derechos laborales, humanos y sindicales a través de los contratos colectivos que una vez suscritos se vuelven fuente de derechos. **c)** Elaborar estrategia para incorporar gradualmente el sector informal a la formalidad, resaltando los beneficios que esto conlleva tanto para trabajadores como empleadores. **d)** Propuesta de formación del sector sindical en temas relacionados con la negociación colectiva, defensa de derechos laborales, libertad sindical, convenios internacionales, entre otros. **e)** Propuesta de nueva normativa laboral que regule el tema sindical o reformas a la normativa ya existente. **f)** Diseño de actividades de formación para la escuela de formación sindical del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **g)** Propuestas de actividades que promuevan el diálogo social tripartito entre trabajadores y sus representantes, empleadores y Gobierno. **h)** Elaborar diagnósticos sobre el estado, conformación y comportamiento de las representaciones tripartitas en instituciones autónomas y de Gobierno. **i)** Impulsar acciones estratégicas para capacitar a los Sindicatos en un nuevo modelo de negociaciones y defensa de los trabajadores. **j)** Proponer y organizar foros de discusión sobre temas sociales de interés para las Organizaciones Sindicales que los impulse a participar y brindar insumos para la construcción de políticas públicas en el ámbito laboral. **III) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requerimiento de Compra, Términos de Referencia, Oferta Oficial del Profesional, y otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **IV) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIOS Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fondos GOES, para lo cual se

ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. La Institución Contratante se compromete a cancelar al Profesional la cantidad de **SEIS MIL CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 97/100 (\$6,050.97)** en cuyo valor se incluye el trece por ciento correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El precio del presente contrato se cancelará en tres cuotas mensuales durante el periodo de contratación el cual será del día once de octubre hasta el día treinta y uno de diciembre, ambas fechas del año de dos mil veintiuno para el mes de octubre se cancelara la cantidad de **MIL QUINIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 97/100 (US\$1,530.97)**, y para los meses de noviembre y diciembre la cantidad de **DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,260.00)**, previa presentación de la factura a la UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL (UFI), siempre y cuando la documentación presentada esté de acuerdo a los requerimientos de La Institución Contratante, según Términos de Referencia y estipulaciones contractuales, incluyendo la entrega de los informes mensuales sobre actividades realizadas, y que sean validados por la Administradora de Contrato. Los informes deberán ser presentados juntamente con la factura reflejando los impuestos correspondientes, ante el administrador del contrato que una vez aprobado firmará la factura o recibo. El monto antes mencionado en calidad de pago se cancelará a nombre de Pablo Mauricio Martínez Molina, por medio de su cuenta de ahorro número [REDACTED] del Banco [REDACTED], en los plazos y términos estipulados en esta misma cláusula. **V) PLAZO Y VIGENCIA:** La prestación de los servicios objeto de este contrato, iniciarán a partir del día once de octubre hasta el treinta y uno de diciembre, ambas fechas del año dos mil veintiuno. La prestación del servicio se realizará en Oficina Central del Ministerio de Trabajo y Previsión Social pudiéndose desplazar en casos que se le requiera a las oficinas Regionales y Departamentales. La Institución Contratante deberá verificar el cumplimiento de entrega de los informes mensuales.





**VI) GARANTÍA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el profesional otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento del monto total del valor contratado, es decir **SEISCIENTOS CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 10/100 (US\$605.10)**, mediante la emisión de Fianza expedida por Sociedades Afianzadoras o Aseguradoras, o Fianza Bancaria, emitida por cualquier compañía autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, Cheque certificado, Pagare o Letra de Cambio a nombre del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, y la cual tendrá la misma vigencia del presente contrato. Dicha fianza deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, dentro de los Ocho días hábiles posteriores a la distribución del contrato, si no se presentare tal Garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente Contrato. **VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora de Contrato, Licenciada Emigdia Mayarí Merino García, quien se desempeña como Directora General de Trabajo; del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos (bis) y ciento veintidós de la LACAP, y artículos cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta, y ochenta y uno del RELACAP, las funciones establecidas en el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y las demás emanadas del presente contrato. La Administradora del Contrato deberá dar aviso de las irregularidades, a efecto que se realicen las diligencias respectivas para solucionar las circunstancias suscitadas o dar aviso de los posibles retrasos. **VIII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la Administradora del Contrato en coordinación con el profesional, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales tendrán como mínimo lo que establece el artículo

setenta y siete del RELACAP. Quedando salvo el derecho de La Institución Contratante de hacer observaciones y reclamos respecto a irregularidades suscitadas, ya sea al momento de la entrega o posteriormente. **IX) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP debiendo emitir la Institución Contratante la correspondiente resolución modificativa. **X) PRÓRROGA:** previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos; debiendo emitir la Institución Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XI) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, El Profesional no podrá transferir o ceder ningún título, derecho u obligación que emane del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato. **XII) CONFIDENCIALIDAD:** El Profesional se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la Institución Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que La Institución Contratante le autorice en forma escrita. El Profesional se compromete a, hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por La Institución Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales. El Profesional se somete a los procedimientos administrativos y a las eventuales sanciones que pudieran imponérsele, de conformidad, a lo establecido en los artículos ochenta y cinco, noventa y cuatro y ciento cincuenta y ocho de la LACAP, en relación con, el artículo ochenta y uno del RELACAP, dichas sanciones podrán consistir en la imposición de multa por mora, inhabilitación,



extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por La Institución Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. En atención a lo establecido en el Instructivo número CERO DOS / DOS MIL QUINCE, "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas", si durante la ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo de esta Institución, incumplimiento por parte de La Profesional a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho, Romano V, literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que no hubo subsanación, por haber cometido una infracción, o si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso, deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIV) EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Serán causas de extinción del presente Contrato, las establecidas en el artículo noventa y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y en otras leyes vigentes. **XV) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando, no concurra otra causa de terminación imputable al Profesional y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los bienes entregados y recibidos a entera satisfacción. **XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto, ambas partes se someten a sede judicial, señalando para

tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a El Profesional, La Institución Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al Profesional, quien releva a la Institución Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose El Profesional pagara los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Ministerio de Trabajo y Previsión Social se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo, demás reglas aplicables conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA) y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con respecto a la prestación del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Profesional expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **XVIII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, el RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las demás Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XIX) OBSERVACIÓN O DENUNCIA:** Para observar o denunciar el presente contrato, se podrá dirigir la petición directamente al observatorio de compras públicas de la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC) o al correo electrónico: [observatorio.unac@mh.gob.sv](mailto:observatorio.unac@mh.gob.sv); de conformidad con el considerando dos punto seis (2.6) de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, para el período del año dos mil veinte. **XX) NOTIFICACIONES:** La Institución Contratante señala como lugar para recibir notificaciones la Oficina Central ubicada en diecisiete Avenida Norte y Alameda Juan Pablo II, Edificio Número Tres, Nivel Uno, Plan Maestro del Centro de Gobierno, San Salvador, Departamento de San





Salvador; y El Profesional señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

[REDACTED]. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.



[Signature of Marvin Humberto Juárez López]



MARVIN HUMBERTO JUÁREZ LÓPEZ  
DIRECTOR EJECUTIVO  
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

[Signature of Pablo Mauricio Martínez Molina]  
PABLO MAÚRCIO MARTÍNEZ MOLINA  
PROFESIONAL

En la ciudad de San Salvador, a las trece horas y veinte minutos del día ocho de octubre de dos mil veintiuno. Ante mí, **WENDY CLARISA TURCIOS HERNÁNDEZ**, Notario, del domicilio de [REDACTED], comparecen: **MARVIN HUMBERTO JUÁREZ LÓPEZ**, quien es de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de la ciudad y departamento de [REDACTED], persona a quien en razón de este acto conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – cero uno cero uno dos cinco – cero cero tres - seis, personería que legitimo por medio de: a) Certificación del Acuerdo Ministerial número treinta y uno, emitido por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social con fecha veintiuno de enero de dos mil veinte, en la cual la Viceministra de Trabajo y Previsión Social, en uso de sus facultades legales y de

conformidad a lo establecido en el artículo seis de la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social; lo nombra, a partir del día uno de enero de dos mil veinte, como Director Ejecutivo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y b) Acuerdo número treinta y siete, de este Ramo, de fecha diez de septiembre de dos mil veintiuno, mediante el cual, se modifica el romano I del Acuerdo Ministerial Diecisiete Bis, de fecha cinco de julio de dos mil diecinueve de manera que se le delega a partir de esa fecha y de conformidad al artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se le designa para firmar contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de LIBRE GESTIÓN, como es el caso, quien en este instrumento se denominará **“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE”** o **“EL MINISTERIO”**, y **PABLO MAURICIO MARTÍNEZ MOLINA**, quien es de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de la ciudad y departamento de [REDACTED], persona a quien en razón de este acto conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED]; quien en este instrumento se denominará **“EL PROFESIONAL”**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTARON**: Que han acordado otorgar y en efecto otorgaron proveniente del Contrato por Libre gestión, con Solicitud de Compra DOSCIENTOS VEINTINUEVE - DOS MIL VEINTIUNO, denominado **“SERVICIOS PROFESIONALES PERFIL ESPECIALISTA DE DERECHO COLECTIVO DE TRABAJO”**, el contrato de servicio, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, y su respectivo Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: El profesional se compromete a prestar sus servicios profesionales como especialista en derecho colectivo de trabajo, para

apoyar al Ministerio de Trabajo y Previsión Social en temas relacionados a la elaboración de una estrategia de abordaje y atención de conflictos laborales, en los sectores público, privado e instituciones oficiales autónomas con el objetivo de fortalecer las relaciones laborales entre los actores de la relación laboral: trabajadores, representantes de organizaciones sindicales y empleadores, además promover el diálogo social tripartito entre los actores antes mencionados y el gobierno, como una herramienta fundamental para mantener un equilibrio en las relaciones laborales contribuyendo así a una sociedad más estable y justa. Así mismo se compromete en apoyar en el diseño de una estrategia de formación profesional sindical que promueva la superación económica, moral, social y cultural de los trabajadores para su mejor desenvolvimiento en las asociaciones profesionales o sindicatos; apoyo en la conformación de la Escuela de Formación Sindical, en temas relacionados a la articulación del desarrollo profesional de trabajadores, estableciendo un diseño curricular que contribuya a una práctica sindical propositiva, profesional, crítica. **II) OBLIGACIONES DEL PROFESIONAL:** **a)** Definir una estrategia para el abordaje de conflictos colectivos en sectores público, privado e instituciones autónomas que permita a través del dialogo llegar a acuerdos que solucionen dichos conflictos y se propicie un ambiente laboral con armonía. **b)** Realizar estudios sobre los resultados de las negociaciones colectivas y proponer una estrategia para propiciar el fortalecimiento de las mismas para que los trabajadores organizados y no organizados logren el establecimiento de condiciones laborales dignas y el reconocimiento de derechos laborales, humanos y sindicales a través de los contratos colectivos que una vez suscritos se vuelven fuente de derechos. **c)** Elaborar estrategia para incorporar gradualmente el sector informal a la formalidad, resaltando los beneficios que esto conlleva tanto para trabajadores como empleadores. **d)** Propuesta de formación del sector sindical en temas relacionados con la negociación colectiva, defensa de derechos laborales,

libertad sindical, convenios internacionales, entre otros. **e)** Propuesta de nueva normativa laboral que regule el tema sindical o reformas a la normativa ya existente. **f)** Diseño de actividades de formación para la escuela de formación sindical del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **g)** Propuestas de actividades que promuevan el diálogo social tripartito entre trabajadores y sus representantes, empleadores y Gobierno. **h)** Elaborar diagnósticos sobre el estado, conformación y comportamiento de las representaciones tripartitas en instituciones autónomas y de Gobierno. **i)** Impulsar acciones estratégicas para capacitar a los Sindicatos en un nuevo modelo de negociaciones y defensa de los trabajadores. **j)** Proponer y organizar foros de discusión sobre temas sociales de interés para las Organizaciones Sindicales que los impulse a participar y brindar insumos para la construcción de políticas públicas en el ámbito laboral. **III) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requerimiento de Compra, Términos de Referencia, Oferta Oficial del Profesional, y otros documentos que emanen del contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y el contrato, prevalecerá el contrato. **IV) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIOS Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fondos GOES, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. La Institución Contratante se compromete a cancelar al Profesional la cantidad de **SEIS MIL CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 97/100 (\$6,050.97)** en cuyo valor se incluye el trece por ciento correspondiente al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El precio del presente contrato se cancelará en tres cuotas mensuales durante el periodo de contratación el cual será del día once de octubre hasta el día treinta y uno de diciembre, ambas fechas del año de dos mil veintiuno para el mes de





octubre se cancelara la cantidad de **MIL QUINIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 97/100 (US\$1,530.97)**, y para los meses de noviembre y diciembre la cantidad de **DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,260.00)**, previa presentación de la factura a la UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL (UFI), siempre y cuando la documentación presentada esté de acuerdo a los requerimientos de La Institución Contratante, según Términos de Referencia y estipulaciones contractuales, incluyendo la entrega de los informes mensuales sobre actividades realizadas, y que sean validados por la Administradora de Contrato. Los informes deberán ser presentados juntamente con la factura reflejando los impuestos correspondientes, ante el administrador del contrato que una vez aprobado firmará la factura o recibo. El monto antes mencionado en calidad de pago se cancelará a nombre de Pablo Mauricio Martínez Molina, por medio de su cuenta de ahorro número [REDACTED] del Banco [REDACTED], en los plazos y términos estipulados. **V) PLAZO Y VIGENCIA:** La prestación de los servicios objeto del contrato, iniciarán a partir del día once de octubre hasta el treinta y uno de diciembre, ambas fechas del año dos mil veintiuno. La prestación del servicio se realizará en Oficina Central del Ministerio de Trabajo y Previsión Social pudiéndose desplazar en casos que se le requiera a las oficinas Regionales y Departamentales. La Institución Contratante deberá verificar el cumplimiento de entrega de los informes mensuales. **VI) GARANTÍA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, el profesional otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento del monto total del valor contratado, es decir **SEISCIENTOS CINCO DÓLARES DE**

**LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 10/100 (US\$605.10)**, mediante la emisión de Fianza expedida por Sociedades Afianzadoras o Aseguradoras, o Fianza Bancaria, emitida por cualquier compañía autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, Cheque certificado, Pagare o Letra de Cambio a nombre del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, y la cual tendrá la misma vigencia del presente contrato. Dicha fianza deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, dentro de los Ocho días hábiles posteriores a la distribución del contrato, si no se presentare tal Garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el Contrato. **VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora de Contrato, Licenciada Emigdia Mayarí Merino García, quien se desempeña como Directora General de Trabajo; del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos (bis) y ciento veintidós de la LACAP, y artículos cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta, y ochenta y uno del RELACAP, las funciones establecidas en el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y las demás emanadas del presente contrato. La Administradora del Contrato deberá dar aviso de las irregularidades, a efecto que se realicen las diligencias respectivas para solucionar las circunstancias suscitadas o dar aviso de los posibles retrasos. **VIII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la Administradora del Contrato en coordinación con el profesional, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales tendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. Quedando salvo el derecho de La Institución Contratante de hacer observaciones y reclamos respecto a irregularidades suscitadas, ya sea al momento de la entrega o posteriormente. **IX) MODIFICACIÓN:** El

presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP debiendo emitir la Institución Contratante la correspondiente resolución modificativa. **X) PRÓRROGA:** previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos; debiendo emitir la Institución Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XI) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, El Profesional no podrá transferir o ceder ningún título, derecho u obligación que emane del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato. **XII) CONFIDENCIALIDAD:** El Profesional se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la Institución Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que La Institución Contratante le autorice en forma escrita. El Profesional se compromete a, hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por La Institución Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales. El Profesional se somete a los procedimientos administrativos y a las eventuales sanciones que pudieran imponérsele, de conformidad, a lo establecido en los artículos ochenta y cinco, noventa y cuatro y ciento cincuenta y ocho de la LACAP, en relación con, el artículo ochenta y uno del RELACAP, dichas sanciones podrán consistir en la imposición de multa por mora, inhabilitación,

extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por La Institución Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. En atención a lo establecido en el Instructivo número CERO DOS / DOS MIL QUINCE, "Normas para la Incorporación de Criterios Sostenibles de Responsabilidad Social para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en las Compras Públicas", si durante la ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo de esta Institución, incumplimiento por parte de La Profesional a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho, Romano V, literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que no hubo subsanación, por haber cometido una infracción, o si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso, deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIV) EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Serán causas de extinción del presente Contrato, las establecidas en el artículo noventa y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y en otras leyes vigentes. **XV) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando, no concurra otra causa de terminación imputable al Profesional y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad



que la que corresponda a los bienes entregados y recibidos a entera satisfacción. **XVI)**

**SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto, ambas partes se someten a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a El Profesional, La Institución Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al Profesional, quien releva a la Institución Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose El Profesional pagara los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XVII)**

**INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Ministerio de Trabajo y Previsión Social se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo, demás reglas aplicables conforme a la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA) y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con respecto a la prestación del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Profesional expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **XVIII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, el RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las demás Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XIX) OBSERVACIÓN O DENUNCIA:** Para observar o denunciar el presente contrato, se podrá dirigir la petición directamente al observatorio de compras públicas de la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC) o al correo electrónico: observatorio.unac@mh.gob.sv; de conformidad con el considerando dos punto seis (2.6) de la Política Anual de Adquisiciones

y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, para el período del año dos mil veinte. **XX) NOTIFICACIONES:** La Institución Contratante señala como lugar para recibir notificaciones la Oficina Central ubicada en diecisiete Avenida Norte y Alameda Juan Pablo II, Edificio Número Tres, Nivel Uno, Plan Maestro del Centro de Gobierno, San Salvador, Departamento de San Salvador; y El Profesional señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

[REDACTED] Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. Y, además, me declaran que se someten a las restantes condiciones que se estipulan en el Contrato que se autentica. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial escrita en cinco folios útiles y yo la suscrita Notario **DOY FE:** que son auténticas las firmas que anteceden por haber sido puestas por los comparecientes en mi presencia de su puño y letra y leído que le fue por mí a los presentes íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratificaron su contenido y para constancia firmamos.



MARVIN HUMBERTO JUÁREZ LOPEZ  
DIRECTOR EJECUTIVO  
MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



PABLO MAURICIO MARTÍNEZ MOLINA  
PROFESIONAL



WENDY CLARISA TURCIOS HERNÁNDEZ  
NOTARIO

